

República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No. 9037-Elec

Panamá, 1 de septiembre de 2015.

“Por la cual se aprueba la celebración de la Audiencia Pública No.012-15 para considerar la propuesta de modificación al Título IV del Reglamento de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, denominado "Régimen Tarifario del Servicio de Distribución y Comercialización".

EL ADMINISTRADOR GENERAL

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006 se reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, encargado de regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como los de transmisión y distribución de gas natural;
2. Que la Ley No.6 de 3 de febrero de 1997, “ Por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad” y sus modificaciones, establecen el régimen jurídico al cual se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, y fue reglamentada mediante el Decreto Ejecutivo 22 de 19 de junio de 1998;
3. Que mediante Resolución JD-5863 de 17 de febrero de 2006 y sus modificaciones, esta Autoridad Reguladora aprobó el Título IV del Reglamento de Distribución y Comercialización (RDC) denominado Régimen Tarifario del Servicio Público de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica;
4. Que en atención a lo establecido en el acápite a) del artículo 9 del Título I de Reglamento de Distribución y Comercialización, dicho Reglamento podrá ser modificado cuando existan situaciones que afectan el servicio de distribución y comercialización que no fueron previstas en el Reglamento;
5. Que esta Autoridad Reguladora considera necesario realizar algunas modificaciones al Título IV denominado "Régimen Tarifario del Servicio de Distribución y Comercialización" del Reglamento de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, con la finalidad de:
 - Introducir en los costos extraordinarios utilizados en el cálculo del valor de pérdidas de energía en distribución, los costos del suministro de energía que sean producto de arbitrajes autorizados por la ASEP.
 - Modificar el cálculo del Factor de Ajuste de los costos de generación que fue aprobado en la Resolución AN No.7485-Elec de 20 de junio de 2014, en virtud de que si bien se ha reducido el desajuste que se ocasiona en la estructura tarifaria no se ha eliminado en su totalidad, por lo que para corregirlo se propone un Factor de Ajuste Único.
6. Que el artículo 12 del Título I del Reglamento de Distribución y Comercialización establece que esta Autoridad Reguladora someterá a participación ciudadana las propuestas de modificación al Reglamento de Distribución y Comercialización para recibir comentarios y observaciones;
7. Que el numeral 18 del artículo 20 de la Ley 26 de 29 de enero de 1996, adicionada y modificada por el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, establece entre las atribuciones de esta Autoridad Reguladora la de organizar las audiencias públicas que las leyes sectoriales ordenen o que la propia Autoridad considere, por lo que;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la celebración de la Audiencia Pública **No.012-15**, para considerar la propuesta de modificación del Título IV del Reglamento de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, denominado "Régimen Tarifario del Servicio de Distribución y Comercialización".

SEGUNDO: COMUNICAR a todos los interesados en participar en la Audiencia Pública **No.012-15**, antes referida, que el **ANEXO A** de la presente Resolución contiene la propuesta de modificación del Título IV del Reglamento de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica.

TERCERO: COMUNICAR a todos los interesados en participar en la Audiencia Pública **No.012-15** de la cual trata el Resuelto Primero de esta Resolución, que del lunes 7 de septiembre al lunes 28 de septiembre de 2015, estará disponible el documento que contiene la propuesta de modificación al Título IV del Reglamento de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, denominado "Régimen Tarifario del Servicio de Distribución y Comercialización", en las oficinas de la Dirección Nacional de Electricidad Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos y en su página web de Internet: <http://www.asep.gob.pa>.

CUARTO: COMUNICAR que la referida Audiencia Pública se llevará a cabo el miércoles 30 de septiembre de 2015 a las 10:30 a.m., en las oficinas de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, ubicadas en el Edificio Office Park, Vía España y Fernández de Córdoba.

QUINTO: ESTABLECER el procedimiento a seguir en la Audiencia Pública **No.012-15** que considerará la "propuesta de modificación del Título IV del Reglamento de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, denominado "Régimen Tarifario del Servicio de Distribución y Comercialización", aprobado mediante Resolución JD-5863 de 17 de febrero de 2006 y sus modificaciones", el cual se describe a continuación:

PROCEDIMIENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA No.012-15.

Las personas interesadas en participar en la Audiencia Pública **No.012-15** podrán hacerlo presentando comentarios de manera escrita y/o verbal, siguiendo el siguiente procedimiento:

1. Personas calificadas para presentar y/o exponer sus comentarios en la Audiencia Pública No.012-15:

1.1 Los representantes legales de los agentes de mercado, conforme hayan sido registrados en la ASEP, o las personas debidamente autorizadas por ellos, mediante poder otorgado conforme a las disposiciones legales vigentes.

1.2 Los representantes de las empresas o personas naturales que a la fecha de la publicación de la presente Resolución hayan iniciado un proceso ante la ASEP para la obtención de una o varias concesiones y/o licencias para la prestación de los servicios públicos de electricidad.

1.3 Los representantes de las organizaciones, empresas o asociaciones públicas o privadas, o las personas debidamente autorizadas por ellos, mediante poder otorgado conforme a las disposiciones legales vigentes.

1.4 Las personas naturales que actúen en su propio nombre y representación, o las personas debidamente autorizadas por ellos, mediante poder otorgado conforme a las disposiciones legales vigentes.

2. Fecha y Horario de Inscripción y entrega de comentarios:

Requerirán inscripción quienes deseen participar como expositores en la Audiencia Pública **No.012-15**

Las inscripciones y los comentarios deben ser entregados desde el **lunes 7 de septiembre a 28 de septiembre de 2015**, en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

Luego de finalizado el periodo de inscripción y entrega de comentarios, la ASEP levantará un acta donde constará el nombre de las personas que hayan presentado documentación.

3. Lugar de Inscripción y entrega de comentarios:

Autoridad Nacional de los Servicios Públicos
Dirección Nacional de Electricidad, Agua Potable y Alcantarillado Sanitario. Edificio Office Park, Vía España y Vía Fernández de Córdoba, Primer Piso.

4. Forma de Inscripción:

Mediante Formulario que estará disponible en la dirección electrónica <http://www.asep.gob.pa> y en la Dirección Nacional de Electricidad, de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos a partir del **lunes 7 de septiembre a 28 de septiembre de 2015**, al cual se adjuntará copia del documento de identificación personal de las personas naturales o de los representantes legales de las empresas, o el original del poder otorgado para su representatividad, según sea el caso.

5. Documentación que deben presentar los Expositores:

El día de la Audiencia Pública, deberá presentar exposición escrita de la presentación que se llevara a cabo en original y copia simple y su correspondiente versión en formato digital.

6. Forma de Entrega de los Comentarios:

6.1 En sobre cerrado, uno por cada participante.

6.2 El sobre con los comentarios para la propuesta en referencia, debe identificarse con la siguiente leyenda:

“AUDIENCIA PÚBLICA No.012-15 PARA LA MODIFICACIÓN DEL TÍTULO IV DEL REGLAMENTO DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, DENOMINADO "RÉGIMEN TARIFARIO DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN".

6.3 Nombre, teléfonos, dirección física y electrónica del remitente.

7. Contenido de la Información:

7.1 Nota remisoría: Los comentarios y la información que los respalde deben ser remitidos a la ASEP mediante nota que debe ser firmada por las personas a que se refiere el punto 1 de este procedimiento. Dicha nota deberá estar acompañada de copia de la cédula de identidad personal o pasaporte de la persona que la suscribe.

7.2 En los comentarios debe explicarse de manera clara la posición de la persona acerca del tema objeto de la Audiencia Pública **No.012-15**.

7.3 Deberán acompañarse los comentarios con la documentación técnica que respalda la posición, en caso de ser necesario.

7.4 Toda información debe presentarse en dos juegos 81/2 x 11 (un original y una copia) idénticos, con cada una de sus hojas numeradas. Adicionalmente, deberá presentarse una copia digital en formato Word. Aquellos documentos que no se acompañen de la copia magnética no serán recibidos por la ASEP.

8. Disponibilidad de comentarios al público:

A medida que sean entregados los comentarios los mismos serán publicados en la siguiente dirección electrónica: www.asep.gob.pa.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR EL DÍA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA No. No.012-15

1. Expositores:

Cualquier persona tendrá derecho a exponer, siempre y cuando se haya inscrito dentro de los términos señalados. Todo aquel que concurra en representación de una o más personas naturales o jurídicas se limitará a una sola exposición.

2. Observadores:

La Audiencia Pública **No.012-15** está abierta a todo aquel que desee asistir.

3. Orden de Participación de los Expositores:

ASEP determinará de participación de los expositores, el cual se anunciará mediante Acta el día 29 de septiembre del 2015, que será publicada en nuestra la página Web de ASEP.

4. Tiempo máximo permisible por participante:

15 minutos para su exposición.

5. Registro de la Audiencia Pública No.012-15:

La Audiencia Pública será grabada en audio.

SEXTO: Esta Resolución rige a partir de su publicación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 26 de 29 de enero de 1996, modificada por el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006; Ley 6 de 3 de febrero de 1997 y sus modificaciones; Resolución JD-5863 de 17 de febrero de 2006 y sus modificaciones; Ley 6 de 22 de enero de 2002.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

ROBERTO MEANA MELÉNDEZ
Administrador General